

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00 339 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 17 SEP 2021

VISTO:

El memorándum n° 1137-2021-GRA/GGR de fecha 05 de agosto de 2021, el informe legal n° 210-2021-GRA/GRAJ de fecha 24 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

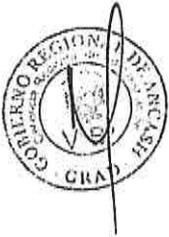
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 45° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones para definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, con fecha 05 de junio de 2020 la Representante Legal de la empresa Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratistas SRL, Sra. Gina Carol Chávez Pacchioni, remite la carta n° 11-2020-INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS SRL, solicita la ampliación de plazo parcial n° 03 correspondiente al adicional de obra n° 02 de la obra "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash";

Que, a través del informe n° 160-2021-GRA/GRI de fecha 16 de junio de 2021 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, solicita al Gerente General Regional, el estado situacional del adicional de obra n° 02, descrita en el considerando precedente, haciendo conocer que el citado expediente administrativo se encuentra en secretaría de la indicada Gerencia desde el 07 de julio de 2020;

Que, mediante memorándum n° 1137-2021-GRA-GGR de fecha 05 de agosto del 2021, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash comunica al



Gerente Regional de Infraestructura, que ha realizado las acciones de búsqueda del aludido expediente en los ambientes de la Gerencia General el mismo que data del 07 de julio de 2020, dando como resultado la inexistencia; motivo por el cual, se debe iniciar las acciones de reconstrucción;

Que, mediante informe legal n° 210-2021-GRA/GRAJ de fecha 24 de agosto del 2021 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, es de opinión que se proceda a la reconstrucción del citado expediente administrativo con SISGEDO n° 899028 y Expediente n° 1414370, que contiene el expediente técnico de adicional de obra n° 02 del IOARR "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash", asimismo; recomienda remitir copias fedatadas del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ancash a fin de que procedan conforma a sus atribuciones respecto al deslinde de responsabilidades y las sanciones a que hubiere lugar;

Que, en principio, una entidad tiene la obligación de reconstruir el expediente del procedimiento administrativo cuando este se encontrara incompleto, deteriorado, extraviado, entre otros, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo inciso 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004- 2019-JUS, prevé que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil".

Que, en efecto, el artículo 140° del Código Procesal Civil dispone que "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho".

Que, dentro de este contexto, en aplicación del principio de acceso permanente, previsto en el artículo IV numeral 1.19 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; se debe reconstruir o recomponer el expediente notificándose a las Gerencias, Subgerencias, Oficinas, Supervisor de Obra, Contratista y Residente de Obra, que hubiesen intervenido en dicho procedimiento para que entreguen copias de los escritos y actuados que obran en poder de los mismos y ponerlas de manifiesto por el término de la Ley;

Que, finalmente, ante la presunta negligencia en el actuar administrativo en el presente caso, se debe comunicar a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que inicie las acciones instructivas contra las personas que resulten responsables de la comisión de falta administrativa, por negligencia en sus funciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 85° de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, y/o demás faltas que se





determinen;

Que, mediante Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021 que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para que asuma de forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorgara la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021 en su artículo segundo resuelve designar al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR del 04 de enero del 2021, se ha delegar en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash diversas facultades entre estas en materia Administrativos numeral 5 de "Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos en la sede regional para su trámite correspondiente, y contando con los visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA de todo el expediente administrativo del SIGGEDO n° 899028 y expediente n° 1414370; relacionado al adicional de obra n° 02 "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador además de otros activos en el (Ia) EESS Víctor Ramos Guardia, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio de la reconstrucción de todo el expediente administrativo del SIGGEDO n° 899028 y expediente n° 1414370, consistente al adicional de obra n° 02 "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador además de otros activos en el (Ia) EESS Víctor Ramos Guardia, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, la reconstrucción del expediente que corresponde al adicional de obra N° 02 "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador además de otros activos en el (Ia) EESS Víctor Ramos Guardia, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash"; debiéndose para tal efecto recepcionar la documentación respectiva, que tengan en su poder las Gerencias, Sub Gerencias, oficinas, Supervisor de Obra, Contratistas, Residente, que hubiesen intervenido en el procedimiento administrativo del citado adicional de obra.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a las Gerencias, Subgerencias, Oficinas, Supervisor de Obra, Contratista y Residente, que hubiesen intervenido en el procedimiento administrativo relacionado al adicional de obra N° 02 "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador además de otros activos en el (Ia) EESS Víctor Ramos Guardia, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash"; para que en el término de tres (03) días de notificada, entreguen a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash; copias de los escritos y actuados



que obran en poder de los mismos y ponerlas de manifiesto por el término de la Ley.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash para que en uso de sus atribuciones y funciones inicie las acciones administrativas correspondientes contra los que resulten responsables por la pérdida del expediente citado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


Dr. Victor A. Siches Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 SEP. 2021


ZOILA NALJA MORA TAFUR
FEDATARIO